Papel sellado tercero.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y QUINCE.

# Ordn. Tomado 23 de Febr. de 1715

En la Muy noble y Muy leal Ciud. de Murcia a dos de Febr. mil setecientos y quince años, en las Casas de la Corte y Ayuntamiento, estando los M. Ill.es S.res Murcia se juntaron a Cabildo ordin.o como lo acostumbran; Estavan presentes D.n Joseph Antonio de Ayala y Luxan Correg.r de esta Ciudad, D.n Ant.o Lomo, D.n Simeon de Molina, D.n Fran.co Molina Almela, D.n Fran.co de Torres, D.n Ger.mo Zaragoza, D.n Pedro de Torres y D.n Juan Bautista Ferro Leon = Siendo Patricio Serrano, Lucas Arnao, Joseph Lopez Mesas, Joseph Garcia Galion, Sal.or Osorio, Sal.or Mario Giner, Antonio Blanco, Sal.or Garcia Hermudez Jurados =

Pap.l Logatinas y agua =

Reconociendo la Ciudad que la escasez del Riego, tiene los Campos y simenteros necesitados de alguna Lluvia con gran desconsuelo de los labradores; y deseando acudir al remedio de tan crecida necesidad, se acordaron apelar a los S.res Deany y Cabildo de las Iglesias de Cartagena para que se sirvan de mandar disponer las diligencias que juzgaren y se acostumbran en semejantes casos = Y estando el S.r D.n Fran.co Molina Almela Leon, que no tienen necesidad este Ayuntamiento, por considerar que los Campos no tienen necesidad de agua =

Nicolas Jacobo ss. de Ynum.s =

Ma

Presentose en este Ayunt.o Nicolas Jacobo ss. de Ynum.s con un nombram.to hecho a su favor con autor.d judicial, el Secretar.o del Santo Oficio de la Inq.n de este Reino ante D.n Joseph Nav.s S.r del Juzgado de Bienes confiscados en Otey y dos del Corr.r y Parallelo y Ejercicio de la Escriv.a de Ynv.s de Orizuela y Crimin.l de Hadha, Ciudad que estan a la Conuera de Fran.co de Sodar y pertenece a dho Santo Oficio y los últimos titulos, con facultad para que pueda nombrar persona que lo ejerza, siendo Escriv.a aprovado y que con solo su nombram.to y el cadmito al Oficio = Ha Ciudad habiendo leido; y Reconocido el dicho Nicolas Jacobo Juram.to a la costumbrada, le admitio al Oficio y ejercicio de dha Escriv.a del Ynv.s y Jurado haga Ynven.o de los papeles con Interv.n del Aud. Procur. Gral; y le de testim.o de Rezeb.d =